



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: ACTA QUINCE

ELECCIONES AÑO 2022
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNC
JUNTA ELECTORAL
ACTA NUMERO QUINCE

En la ciudad de Córdoba, a 30 días del mes de mayo de 2022, siendo las 9 horas, se reúne debidamente convocada a tal efecto, la Junta Electoral de la Facultad de Odontología, con la presencia de su Presidente, Prof. Dr. Guillermo De Leonardi, sus Vocales Titulares, Prof. Dr. Nelson Rugani, Sra. Laura Verdinelli y sus secretarías actuantes Sra. Viviana Garaguso y Lic. Natalia Paola Rech (Informática).

Acto seguido, se pasa revista al orden del día, a saber:

Por Secretaría se informa lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en razón del control de legalidad solicitado por la Presidencia de la Junta a dicha unidad de asesoramiento respecto al Acta N° 14, de fecha 31/5, generándose EX-2022-00407256- -UNC-ME#FO, y recayendo dictamen 70247, que transcribimos en su parte pertinente:

En las presentes actuaciones el señor Decano de la Facultad de Odontología, en su carácter de Presidente de la Junta Electoral de la Facultad, solicita la intervención de esta Dirección a fin de que se emita dictamen respecto de la legalidad del Acta N° 14 de la Junta Electoral de la Facultad, incorporada al Orden # 2 (Orden # 3). En el acta mencionada en el párrafo anterior se da cuenta de la situación de un conjunto de estudiantes, quienes se encuentran incorporados en el padrón de graduados, en vez de en el padrón de estudiantes. Se expresa que tal circunstancia se debió a que se trata de estudiantes que han completado las asignaturas exigidas para la obtención del "Bachillerato Universitario" y que, por ello, el sistema informático los "ha tomado como

graduados” e incorporado automáticamente al padrón de ese estamento (graduados).

Por esta razón, la Junta Electoral de la Facultad de Odontología acuerda generar un padrón complementario a fin de que, excepcionalmente, los estudiantes incorporados en el anexo del Acta N° 14 puedan votar en el padrón estudiantil, procediéndose a la eliminación del padrón de graduados. Antes de nada se resalta que la Junta Electoral de la Facultad señala que los votantes no chequearon oportunamente su inclusión en el padrón. Es decir, su inclusión en el padrón estudiantil, circunstancia que habría permitido la incorporación en el padrón correspondiente. En relación con el planteo contenido en estos actuados, se advierte que el Reglamento Electoral de la Universidad, aprobado por la OHCS-2018-11-E-UNC-REC y sus modificatorias, establece en los artículos 3, 4 y concordantes la manera en que deben confeccionarse los padrones, la solicitud de inclusión en un padrón determinado, así como también la definición del procedimiento y los plazos para su impugnación.

Es así que, a los efectos del requerimiento efectuado por la Junta Electoral de la Facultad, se advierte que, según las disposiciones del artículo 4º, párrafo 4º, última parte de la OHCS-2018-11-E-UNC-REC y sus modificatorias, no podrán efectuarse incorporaciones, sustituciones o cambios en el padrón definitivo, una vez resueltas las impugnaciones y publicado el padrón en la página web de la Universidad.

En adición, el Código Electoral Nacional (Texto ordenado por Decreto N° 2135/1983 (B.O. 06/09/1983) y sus modificatorias) establece en el artículo 33, en relación al tema que no ocupa de la confección de los padrones, que los jueces con competencia electoral “No darán órdenes directas de inclusión de electores en los ejemplares ya enviados a los presidentes de mesa”, en referencia a los padrones definitivos. Luego, como puede advertirse, las normas vigentes en materia electoral determinan la manera específica en que deben confeccionarse los padrones y los plazos para ello, no estando prevista la posibilidad de elaboración de padrones complementarios. Por todo lo expuesto se concluye que no corresponde la generación de un padrón complementario, por encontrarse expresamente prohibido tal como se señaló en el párrafo 7.

En consecuencia, se debe dejar sin efecto el Acta N° 14 de la Junta Electoral de la Facultad de Odontología por no superar el control de legalidad

Por lo expuesto, por las razones referidas en el dictamen de referencia, se deja sin efecto el Acta 14 de esta Junta, supra mencionada.

Con lo que, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto.

